



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020).

**Radicado N°:** 70001-33-33-001-2019-00118-00  
**Demandante:** Daniel Reyes Padilla  
**Demandado:** Fondo Nacional de Turismo “FONTUR” y Otros  
**Medio de Control:** Tutela

**Tema:** Niega solicitud de levantamiento de medida suspensión del proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso”

**1- Asunto a resolver:**

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo que el proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso” se encuentra suspendido, se procederá a analizar si se cumplieron con los puntos de los acuerdos protocolizados cuyo cumplimiento no dependen de la terminación del proyecto.

**2- Antecedentes:**

Mediante memorial de fecha 18 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, manifestó que teniendo en cuenta la petición allegada a esa dirección por la empresa FONTUR Colombia, solicitándoles que intervinieran ante este juzgado, para lograr el levantamiento de la medida de suspensión interpuesta en la sentencia de fecha 17 de abril de 2018, remiten un informe sobre el estado del proceso de consulta previa del Proyecto Construcción del Parque Ecoturístico Colosó-Sucre, indicando lo siguiente:

<b>Etapas dentro de la consulta previa que se han cumplido</b>		
<b>Etapa</b>	<b>Fecha</b>	<b>Convocatoria</b>
Preconsulta y apertura	09 de julio de 2018	OFI18-25462-DCP-2500 del 03 de julio de 2018
Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo	11 de octubre de 2018	OFI18-39192-DCP-2500 del 02 de octubre de 2018

<sup>1</sup> Folios 592-594 cuaderno 3.

Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo	8 y 9 de noviembre de 2018	OFI19-42612-DCP-2500 del 24 de octubre de 2018
Protocolización	10 de diciembre de 2018	OFI19-48000-DCP-2500 del 3 de diciembre de 2018
Seguimiento de acuerdos	17 de mayo de 2019	OFI19-10456-DCP-2500 del 5 de abril de 2019
Seguimiento de acuerdos	12 de julio de 2019	OFI19-20923-DCP-2500 del 17 de junio de 2019
Seguimiento de acuerdos	19 de agosto de 2019	OFI18-28295-DCP-2500 del 29 de julio de 2019

Señalando además, que en la actualidad el proceso se encuentra en la etapa de seguimiento de acuerdos, recalcando que de la reunión de seguimiento de acuerdo del 12 de julio de 2019, ...“se concluyó que gran parte de los acuerdos logrados con la comunidad y contenidos en el Acta, en particular los correspondientes a los numerales 1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 15 quedaron sujetos al reinicio del proyecto CONSTRUCCION PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO”

### 3. Consideraciones

Se tiene que en la providencia de fecha 1° de octubre de 2019<sup>2</sup>, mediante la cual se resolvió un recurso de reposición, se señaló que los acuerdos N° 4, 5, 13, no dependían del reinicio del proyecto “Construcción Parque Ecoturístico ECOLOSO”, ni de la terminación de las obras, y que los mismos no se han cumplido al 100%.

Es decir, que los únicos puntos de los acuerdos protocolizados que faltan por cumplir son los 4, 5 y 13, por las siguientes razones:

Acuerdo 4 consistente en **“Identificar a través de estudios, cuales son las zonas afectadas por la injerencia del proyecto y hacer un plan de manejo apropiado para recuperarlas y darle sostenibilidad, vinculando a la comunidad indígena La Esmeralda en el Proyecto”**. Indicándose que hasta la fecha, no existe acta de seguimiento que indique que este punto del acuerdo se haya cumplido al 100%.

Acuerdo N°5, que por error en el mencionado auto se digitó como el No 4, consistente en la **“Elaboración del Plan de Manejo Ambiental del Cabildo Menor La Esmeralda vereda la esmeralda municipio de Coloso**. Sobre esta obligación se dijo lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Folio 581-586 Cuaderno 3

“Se advierte que si bien al expediente se anexaron los documentos relacionados con el Plan de Manejo Ambiental, estos son de fecha anterior a la fecha consignada en la última acta de seguimiento allegada al expediente, que corresponde al 19 de agosto de 2019, y en la cual se recalca, respecto a este acuerdo, en la columna de estado de cumplimiento que a dicha fecha, este punto se encontraba en un 50% cumplido, y en la columna de observaciones se indicó que *la información FONTUR y la reviso y dio traslado al Viceministerio de Turismo, en espera de la respuesta.* Razón por la cual, para este despacho los documentos aportados con el recurso de reposición no son suficientes para tener completa certeza acerca del cumplimiento total de este punto. Es más, ni siquiera se anexa una nueva acta de reunión de consulta previa en la etapa de seguimiento de Acuerdos con el Cabildo Indígena La Esmeralda del Municipio de Coloso en la que se indique el estado de cumplimiento de este punto.”

Acuerdo N° 13 consistente en la **“realización de actos público durante la inauguración del Parque Ecoturístico para el reconocimiento del Cabildo Menor Indígena La Esmeralda. Implementación de 2 vallas informativas de reconocimiento del cabildo Menor Indígena La Esmeralda (a la entrada del parque; Patico, a la salida del mismo villa gloria) en concertación con la autoridad indígena. El cabildo se compromete a entregar el contenido de las vallas.** Sobre esta obligación, se señaló que si bien es cierto, que con las pruebas aportadas se observa que fue autorizado la modificación de la ficha técnica del proyecto FNTP-199-2014 “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso”, para incluir dentro de su alcance las actividades de la consulta previa, la implementación de las 2 vallas informativas de reconocimiento del cabildo Menor Indígena La Esmeralda, hasta la fecha no se ha materializado, razón por la cual lo acordado no se ha cumplido al 100%.

De otra parte, en el oficio suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, hacen referencia a los acuerdos *1, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 15*, indicando que los mismos dependen del reinicio del proyecto **“CONSTRUCCION PARQUE ECOTURISTICO ECOLOSO”**, sin que hiciera mención alguna a los acuerdos N° 4, 5 y 13, de los cuales se requirió prueba de su cumplimiento total, pues los mismos no depende del reinicio del mencionado proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisada las pruebas allegadas con el escrito suscrito por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, concretamente el CD

aportado con el mismo, se observa que de los puntos señalados por este despacho en el auto de fecha 1º de octubre de 2019, y reiterados en esta providencia (4, 5 y 13), de los cuales se mencionó que no dependen de la ejecución, ni de la terminación del proyecto, no han sido cumplidas en su totalidad, lo cual impide que el despacho pueda acceder a la solicitud de levantamiento de medida de suspensión de obra ordenada en el fallo de tutela de fecha 17 de abril de 2018 proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de mayo de 2018, respecto al proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso”.

Por lo anteriormente expuesto, se **DECIDE**:

**Único: Negar** la solicitud de levantamiento de la suspensión ordenada en el fallo de tutela de fecha 17 de abril de 2018 proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, confirmada por el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia del 31 de mayo de 2018, respecto al proyecto denominado “Construcción del Parque Ecoturístico Ecoloso en el Municipio de Coloso”, presentada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
Juez